

RESOLUCIÓN

2091

( 18 JUL. 2018 )

Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009 y 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

**CONSIDERANDO**

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que mediante Resolución No. 4553 del 21 de diciembre de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Educación al Municipio de Ciénaga – Magdalena, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 144 del 20 de febrero de 2017 y aprobado mediante la Resolución No. 0849 del 27 de marzo de 2017.
- D. Que la Resolución No. 0849 del 27 de marzo de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en armonía con los artículos 12 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1.3. y 2.6.3.4.1.4. del Decreto 1068 de 2015, establecen que ésta acompañará su ejecución y rendirá informes y recomendaciones periódicas, con base en los cuales determinará la procedencia de levantamiento de la medida preventiva, su reformulación o extensión, o la imposición de medidas correctivas por incumplimiento del Plan de Desempeño, previa consulta a los ministerios sectoriales.
- E. Que con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en el plan de desempeño, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó una visita al Municipio del 20 al 22 de febrero de 2018 y solicitó al Municipio de Ciénaga - Magdalena información con corte a abril de 2018 mediante el oficio radicado No. 2-2018-019942 del 19 de junio de 2018.
- F. Que con base en la información suministrada por la Entidad Territorial, la Dirección General de Apoyo Fiscal procedió a realizar la evaluación final a la ejecución del Plan de Desempeño, concluyendo que el Municipio de Ciénaga - Magdalena incumplió las actividades contempladas en dicho plan. Estos incumplimientos están asociados a los siguientes temas: realizar inversiones en el sector educación con recursos distintos a los del SGP Educación que compensen los pagos realizados con recursos del SGP cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad vigente; el reporte de la

2091

RESOLUCIÓN No.

De

18 JUL. 2018

Página 2 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

contratación del sector educación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP con los criterios de calidad y oportunidad solicitados por la Nación; el cumplimiento de la reglamentación de la contratación del servicio educativo estipulada en el Decreto 1851 de 2015; el cumplimiento de las condiciones, procesos y lineamientos, especialmente en las que los objetos contractuales cumplan los fines de destinación de los recursos con que se financian (SGP) y la observancia de la normatividad de contratación en su ejecución; la organización de la prestación de servicios administrativos, de manera tal que se cumpla la normatividad vigente relacionada con horas extras y compensatorios; dar cumplimiento a los topes establecidos para horas extras en la Circular 18 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional; la normalización de la entrega de dotación de personal del sector educación; y, adelantar las verificaciones y corregir las inconsistencias en la información del sistema DUE hasta subsanar los hallazgos derivados de las validaciones de consistencia realizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

- G. Que el Informe de Evaluación Final a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado por el municipio de Ciénaga - Magdalena emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal, así como la propuesta de adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, fueron presentados al Ministerio de Educación Nacional en la reunión que se realizó el 13 de julio de 2018, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el municipio de Ciénaga - Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, estableciendo la decisión frente a la continuidad de la medida en el acta suscrita "*[...] se decide suspender los giros de calidad matrícula hasta subsanar las actividades incumplidas*".
- H. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- I. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establecen que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- J. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "*cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]*"; situación que no se presentará en el Municipio de Ciénaga - Magdalena con la adopción de la Medida, por la naturaleza del componente de los recursos que se suspenden. De acuerdo al artículo 17 de la Ley 715 de 2001, los recursos de calidad no se pueden destinar a pagos de personal, por lo cual no se afecta la prestación del servicio. Adicionalmente, el Municipio cuenta con otras fuentes de recursos que pueden financiar la calidad educativa.
- K. Que de acuerdo a los datos reportados en el Formato Único Territorial a diciembre 31 de 2017, el municipio presentó un superávit de \$38 millones de libre inversión de Propósito General, y \$490 millones de calidad matrícula, adicionalmente, según la información del



RESOLUCIÓN No. 2091 De 18 JUL. 2018

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

PAC de giros del Ministerio de Educación Nacional a las entidades territoriales, a julio de 2018 le fueron girados al Municipio de Ciénaga - Magdalena \$1.047,5 millones de la asignación de la vigencia 2018, los cuales podrían ser utilizados para financiar conceptos de calidad.

- L. Que evidenciado el incumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Municipio de Ciénaga - Magdalena, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones, e iniciar la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo. Lo anterior, con base en el párrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 los cuales se refieren a la imposición de medidas correctivas por incumplimiento de un plan de desempeño.
- M. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros.** Adóptese de manera cautelar en los términos del párrafo del artículo 11 y el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones al Municipio de Ciénaga - Magdalena.

**Artículo 2º. Actuación Administrativa.** Iníciase la Actuación Administrativa para la implementación de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, en sus normas reglamentarias y en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sustituido por el artículo 45 de la Ley 795 de 2003.

**Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva.** Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Ciénaga - Magdalena deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:

- Realizar inversiones en el sector educación con recursos distintos a los del SGP Educación por valor de: \$888.6 millones que compensen los pagos realizados con recursos del SGP cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad vigente relacionados en el evento de riesgo 9.4 de la Resolución 4553 del 21 de Diciembre del MHCP: Pago de faltantes de nómina de 2015 con recursos del 2016, los recursos adicionales destinados a la financiación de contratos de prestación de servicios cuyos recursos correspondían al pago de las nóminas, los pagos por sentencias judiciales, y la financiación de deudas laborales no certificadas por la Nación.

RESOLUCIÓN No.

2091 De

18 JUL. 2018

Página 4 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- Realizar el reporte de la contratación del sector educación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP con los criterios de calidad y oportunidad solicitados por la Nación.
- Garantizar el cumplimiento de la reglamentación de la contratación del servicio educativo estipulada en el Decreto 1851 de 2015.
- Garantizar el cumplimiento de las condiciones, procesos y lineamientos, especialmente en las que los objetos contractuales cumplan los fines de destinación de los recursos con que se financian (SGP) y la observancia de la normatividad de contratación en su ejecución.
- Organizar la prestación de servicios administrativos, de manera tal que se cumpla la normatividad vigente relacionada con horas extras y compensatorios
- Dar cumplimiento a los topes establecidos para horas extras en la Circular 18 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
- Normalizar la entrega de dotación de personal del sector educación

Así como también deberá cumplir con las siguientes actividades, de las cuales, el Ministerio de Educación Nacional realizará el seguimiento y evaluación:

- Adelantar las verificaciones y corregir las inconsistencias en la información del sistema DUE hasta subsanar los hallazgos derivados de las validaciones de consistencia realizadas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.144 del 20 de febrero de 2017 por medio del cual se adoptó el Plan de Desempeño para el sector educación. La línea de base es el corte a septiembre de 2016, en el cual se relacionan 71 hallazgos.

**Parágrafo.** La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Ciénaga - Magdalena cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4º. Aplazamiento Apropiaciones Presupuestales.** En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

**Parágrafo.** La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales. Transcurrido este mes, la Dirección General de Apoyo Fiscal comunicará a los organismos de control en caso de no recibir el referido acto administrativo, para lo pertinente.

e



RESOLUCIÓN No.

2091

De

18 JUL. 2018

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación de Calidad Matrícula Oficial de la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena y se inicia la Actuación Administrativa de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

**Artículo 5°. Publicación.** Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 6°. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 5° de la presente Resolución.

**Artículo 7°. Comunicación de la Medida.** Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**Artículo 8°. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Señor Alcalde del Municipio de Ciénaga - Magdalena, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

**Artículo 9°. Vigencia y Recursos Aplicables.** La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva de Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la asignación de Calidad Matrícula Oficial de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena, rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 JUL. 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

  
ANA LUCÍA VILLA ARCILA  
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

Aprobó: Fernando Olivera  
Revisión Jurídica: Nicolás Colmenares  
Revisión Técnica: Liz Rey  
Elaboró: Melissa Ruiz

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público